



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2022-010

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO PARA LA CONCESION DE INCENTIVOS
ECONÓMICOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS NEGOCIOS AFECTADOS POR
EL HURACÁN FIONA**

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) se creó mediante el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994” (“Plan de Reorganización Núm. 4-1994”). El Plan de Reorganización Núm. 4-1994 establece los principios rectores de la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico y las normas fundamentales para la operación del DDEC.

POR CUANTO: El Artículo 1 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994 dispone que el Gobierno de Puerto Rico debe contar con las estructuras, los mecanismos e instrumentos indispensables para implantar un nuevo modelo económico lo que, a su vez, requiere “modernizar nuestra economía, expandir sus fronteras, hacerla competitiva y transformar el enfoque tradicional hacia uno que esté en armonía con los grandes adelantos de la ciencia, la tecnología y la informática”, “dedicar esfuerzos para promover los sectores tradicionales de manufactura, comercio, agricultura y turismo”, y “ampliar su base para introducir nuevos conceptos de desarrollo”. Asimismo, establece que los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico deben procurar “fomentar la participación de sectores como servicios, banca, exportaciones, desarrollo del pequeño empresario local y la globalización de la economía”.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994 responsabiliza al DDEC de “implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros.” Asimismo, dispone que el DDEC “constituirá el organismo de gobierno a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral, de la actividad

JA

gubernamental” relativa a los sectores antes mencionados.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994 le reconoce al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio varias facultades, deberes y funciones, entre las cuales se encuentran los siguientes: (a) colaborar y asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en la formulación de la política pública e implantar la misma en forma integral y coordinada; (b) definir políticas, estrategias y prioridades conforme a los planes estratégicos de desarrollo económico para Puerto Rico; (c) llevar a cabo estudios e investigaciones económicas, de mercados y de otra índole relacionados a la economía local, de Estados Unidos y de otras jurisdicciones, con el propósito de orientar los programas y actividades del DDEC; (d) identificar oportunidades, anticipar situaciones problemáticas y trazar nuevas estrategias de desarrollo económico; (e) coordinar todo lo relacionado con la planificación, la promoción y el desarrollo de proyectos especiales de importancia que envuelvan la participación de varios o todos los componentes del DDEC y otros organismos gubernamentales; (f) evaluar y auditar el funcionamiento de todo los componentes del DDEC; (g) adoptar las medidas necesarias para mantener el DDEC funcionando eficientemente; (h) crear las juntas y los comités asesores necesarios para el buen funcionamiento del DDEC; (i) cumplir con las funciones y los deberes legislados en el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, en el Plan de Reorganización Núm. 7-2018, así como las facultades establecidas en las leyes orgánicas de las Entidades Consolidadas en el DDEC.

POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-045 por virtud del cual declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico a consecuencia del inminente paso de la entonces tormenta tropical Fiona y el impacto que la tormenta podía ocasionar en Puerto Rico.

POR CUANTO: El huracán Fiona y los daños que Puerto Rico sufrió como consecuencia de su paso crearon una situación de emergencia que atenta contra la seguridad pública, los servicios básicos, la actividad económica y el bienestar social general de Puerto Rico. Indudablemente, el fenómeno atmosférico Fiona afectó negativamente a los comercios de Puerto Rico.

POR CUANTO: El DDEC, como dependencia gubernamental encargada de promover e implementar la política pública de desarrollo económico en Puerto Rico, tiene el deber ineludible de asistir a aquellos comerciantes afectados por el paso del huracán Fiona, de forma tal

FA

que pueda mitigarse el impacto negativo que la tormenta tropical Fiona tendrá en los comercios de la Isla.

POR CUANTO: El Secretario del DDEC considera necesario el incentivar a los pequeños y medianos negocios afectados por el huracán Fiona. Ello, con el propósito de promover la preservación de empleos, el ofrecimiento de bienes y servicios en dicha región, la preservación de la propiedad de los comerciantes y una recuperación paulatina pero consistente de los más afectados.

POR TANTO: Cónsono con lo anterior, y amparado en los poderes y las facultades que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, y cualquier otra ley aplicable, YO, JOSÉ SANCHEZ ACOSTA, Secretario Interino del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el Programa de Recuperación Económica y se autoriza la asignación de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) provenientes del FIE para asistir en la recuperación de los comerciantes que se han visto afectados por el huracán Fiona.

SECCIÓN 2da. Los dos millones de dólares (\$2,000,000.00) aquí asignados se utilizarán en la forma siguiente:

- A. Incentivos económicos para la compra de generadores de electricidad o la compra de sistemas de placas solares, hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000.00).
- B. Incentivos económicos para adquirir o reparar equipo dañado por la emergencia hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000.00).
- C. Incentivos económicos para adquirir o para mitigar la pérdida de materia prima hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00).
- D. Incentivos económicos como aportación o pronto pago de préstamos de emergencia otorgado por el Banco de Desarrollo Económico ("BDE") para asegurar la continuación de operaciones comerciales, hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00).
- E. Incentivos económicos para subvencionar el cincuenta por ciento (50%) de gastos operacionales de un (1) mes hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00). Para efectos de este inciso, única y exclusivamente se considerarán "gastos operacionales" los siguientes: nómina, agua, luz, y renta.

JA

- F. Incentivos económicos para reparar daños estructurales como consecuencia del fenómeno atmosférico, hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000.00).

SECCION 3era.

Para poder beneficiarse de los incentivos económicos reconocidos y asignados en la presente Orden Administrativa, los negocios solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- A. Ser Pequeñas y Medianas Empresas (“PYMES”), definidos como aquellos negocios cuyo volumen de ventas anual sea menor o igual a un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) durante los últimos tres años contributivos, independientemente del número de empleados que tengan.
- B. Presentar evidencia detallada de los danos sufridos como consecuencia del huracán Fiona.
- C. Estar operando en cumplimiento con las leyes y los reglamentos de Puerto Rico al 17 de septiembre de 2022.
- D. Completar un formulario que incluirá:
1. un estudio de viabilidad (“Business case”) de al menos un párrafo en el que se describan detalladamente los daños sufridos, sean estructurales o de interrupción de negocios en general; y,
 2. una certificación de que toda la información brindada en el formulario, así como lo declarado por el solicitante es cierto.
- E. Proveer los documentos siguientes:
1. copia del Certificado de Registro de Comerciante, y
 2. copia de planillas de los últimos tres años contributivos.

SECCIÓN 4ta.

Los dos millones de dólares (\$2,000,000.00) asignado en la presente Orden Administrativa serán desembolsados conforme al procedimiento interno adoptado para ello, siempre que haya fondos disponibles para ello.

SECCION 5ta.

El Secretario del DDEC, o el personal designado para evaluar las solicitudes, tendrá la discreción necesaria para evaluar las

JA

solicitudes recibidas y adjudicar la cantidad de incentivos económicos que estime prudente, hasta un máximo por empresa de cincuenta mil dólares (\$50,000.00). Se evaluarán y adjudicarán solicitudes, siempre y cuando haya fondos disponibles. Las determinaciones relacionadas a la concesión de incentivos económicos de emergencia serán finales.

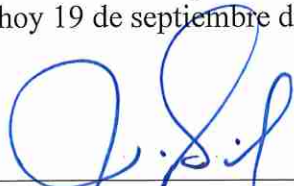
SECCIÓN 6ta. Se faculta la concesión de renta para inquilinos del DDEC, siempre y cuando demuestre detalladamente que sufrió daños y/o tuvo pérdidas a causa del huracán Fiona. La concesión de rentas estará disponible para todo inquilino del DDEC, independientemente de su volumen de negocios, siempre y cuando demuestre detalladamente los daños sufridos.

SECCIÓN 7ma. SEPARABILIDAD. Esta Orden Administrativa deberá interpretarse de forma tal que pueda mantenerse su validez de acuerdo a las leyes aplicables. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son separadas e independientes entre sí, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declara una o varias disposiciones nulas, inválidas o inconstitucionales, ello no afectará de forma alguna la validez y vigencia de las demás disposiciones de esta Orden Administrativa, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Administrativa no tiene el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos, o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, ni contra sus oficiales, empleados, agentes, o cualquier otra persona.

SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Promulgada conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, hoy 19 de septiembre de 2022.



Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario Interino